Para despachos de oficio que tocan a los

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Ayuntam.to de oy 21 de Nov.re de 1732 En la Villa de Rieza a Veinte y Uno de Nov.re de Mill Setez.s treinta y dos los S.res D.n Diego Capdevila y Cardenas Cav.o del Hor den de S.n Tiago Gov.or Justicia Ma.r de ella y las demas de su partido p.r S. Mag.d D.n Fern.do Marin Perez Piñero, D.n Lorenzo Marin Melgares, D.n Antonio Buytrago y Angosto, D.n Fran.co Garcia y D.n Joseph Marin Castaño Regidores, Juntos como Consejo Justicia y Regim.to que asi lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes a Ambas Mag.s y bien desta Republica decretaron lo sig.te

Acordaron sus m.rds que respecto a que el empleo que se hizo de trigo p.a este Posito se a consumido y todo quasi y en el panadeo para este comun, y a zerse preziso azer nuebo empleo, se le de orden a Fran.co Torralba Comisario nombrado por esta Villa para el efecto referido, pase a la de Jumilla, aldeas de Chinchilla y demas partes que parezca combeniente y solizite la compra de trezientas fanegas de trigo para dho posito al menos prezio y ma.r cuidado a fin del menos costeo, y se despache libram.to a Juan de Aguazil Depositario de dho posito para que entregue al expresado Fran.co siete Mill y dozientos R.s v.n

Y no ofrezerse otra cosa se acavo este Ayuntamiento que firmaron sus m.rds

D.n Diego Capdevila y Cardenas — D.n Fer.do Marin Perez Piñero — Lorenzo Marin Melgares

D.n Antonio Buytrago y Angosto — D.n Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo — Antem.o

D.n Joseph Marin Castaño — Andres Lopez Juhan